



ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

NKA/MOC/PGG/SPG/DDM/mgp

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4655,

LA SERENA, 14 OCT. 2021

Int. N° 71

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979; el D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las resoluciones N° 07/2019, 16/2020 y 30/2015, todas de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 01 de fecha 08 de enero de 2021 del Ministerio de Salud, en relación con la Resolución Exenta Ra 428/8/2020 del Servicio de Salud Coquimbo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, entre el Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 15 de marzo de 2021 el Convenio "Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados a la red de programas SENAME", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1511 del Servicio de Salud Coquimbo, del 07 de abril de 2021.

2.- Por lo anteriormente expuesto y en razón de las facultades de mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBESE el Addendum de fecha ...15.09.2021... suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, representada por su Alcalde **D. CRISTIAN HERRERA PEÑA** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director (S) **D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA**, relativo a Addendum, según se detalla en el presente instrumento.

ADDENDUM

PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS SENAME

En La Serena a...15.09.2021..., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) D. **EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, personería jurídica según Decreto Exento N° 01 del 08 de enero 2021 del Ministerio de Salud , en relación con la Resolución Exenta RA 428/8/2020 del Servicio de Salud Coquimbo, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Diaguitas N°31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. **CRISTIAN HERRERA PEÑA** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°8558/21, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 15 de marzo de 2021, el Convenio "**Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a la Red de Programas SENAME**", el que fue aprobado por Res. Exenta N°1511, de 07 de abril de 2021, del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen a modificar la cláusula **SEGUNDA**, reemplazando el párrafo segundo, de la forma que sigue:

*"El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 993, de 19 de diciembre de 2019, modificado por Resolución Exenta N°145, del 5 de febrero de 2021, ambas del Ministerio de Salud, las que se entienden forman parte integrante del mismo y al que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Sus recursos han sido aprobados mediante Resolución Exenta N°135, del 5 de febrero de 2021, modificado por Resolución Exenta N°604, del 11 de agosto de 2021, ambas del Ministerio de Salud.**"*



TERCERA: Por este acto las partes vienen a modificar la cláusula **CUARTA**, reemplazando el párrafo primero, de la forma que sigue:

"**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de **\$12.210.000 (Doce millones Doscientos diez mil pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas segunda y quinta."

CUARTA: Por este acto las partes vienen a modificar la cláusula **QUINTA**, reemplazando el párrafo relacionado a la **META**, de la forma que sigue:

"**META:** 106 Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) atendidos en la comuna."

Y reemplazando el recuadro de la misma cláusula **QUINTA** de la forma que sigue:

| COMPONENTE | POBLACIÓN OBJETIVO | PROFESIONAL | CONCENTRACIÓN | RENDIMIENTO EN MINUTOS |
|--------------------------------|--------------------|--|---------------|------------------------|
| 1. ATENCIONES DE SALUD GENERAL | 106 NNAJ | ENFERMERA | 3 | 20 |
| | | MATRONA | 3 | 30 |
| | | MÉDICO | 3 | 20 |
| | | NUTRICIONISTA | 3 | 30 |
| 2. ATENCIONES DE SALUD MENTAL | 83 NNAJ | ASISTENTE SOCIAL | 2 | 30 |
| | | PSICÓLOGO | 3 | 30 |
| | | MÉDICO | 3 | 20 |
| | | INFORME DE PSICÓLOGO | 1 | 45 |
| | | INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL GRUPAL: PSICÓLOGO/TRABAJADOR SOCIAL | 4 | 90 |
| | | | | |

QUINTA: Por este acto las partes vienen a modificar la cláusula **SEPTIMA**, reemplazando el párrafo primero, de la forma que sigue:

"**SÉPTIMA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa de acuerdo a la meta total de 106 NNAJ de la comuna."

SEXTA: En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el convenio original de fecha 15 de marzo de 2021.

SEPTIMA: El presente *addendum* se firma en dos ejemplares del mismo tenor y oficio, quedando uno en poder de cada parte.

FIRMAS ILEGIBLES

D. CRISTIAN HERRERA PEÑA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- IMPÚTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Coquimbo para el año 2021.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo





ADDENDUM
PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS SENAME

15 SEP 2021

En La Serena a....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) D. **EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, personería jurídica según Decreto Exento N° 01 del 08 de enero 2021 del Ministerio de Salud, en relación con la Resolución Exenta RA 428/8/2020 del Servicio de Salud Coquimbo, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Diaguitas N°31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. **CRISTIAN HERRERA PEÑA** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°8558/21, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 15 de marzo de 2021, el Convenio "**Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a la Red de Programas SENAME**", el que fue aprobado por Res. Exenta N°1511, de 07 de abril de 2021, del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen a modificar la cláusula **SEGUNDA**, reemplazando el párrafo segundo, de la forma que sigue:

"El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 993, de 19 de diciembre de 2019, modificado por Resolución Exenta N°145, del 5 de febrero de 2021, ambas del Ministerio de Salud, las que se entienden forman parte integrante del mismo y al que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Sus recursos han sido aprobados mediante Resolución Exenta N°135, del 5 de febrero de 2021, modificado por Resolución Exenta N°604, del 11 de agosto de 2021, ambas del Ministerio de Salud."

TERCERA: Por este acto las partes vienen a modificar la cláusula **CUARTA**, reemplazando el párrafo primero, de la forma que sigue:

*"CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de **\$12.210.000 (Doce millones Doscientos diez mil pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas segunda y quinta."*

CUARTA: Por este acto las partes vienen a modificar la cláusula **QUINTA**, reemplazando el párrafo relacionado a la **META**, de la forma que sigue:

"META: 106 Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) atendidos en la comuna."

Y reemplazando el recuadro de la misma cláusula **QUINTA** de la forma que sigue:

| COMPONENTE | POBLACIÓN OBJETIVO | PROFESIONAL | CONCENTRACIÓN | RENDIMIENTO EN MINUTOS |
|--------------------------------|--------------------|--|---------------|------------------------|
| 1. ATENCIONES DE SALUD GENERAL | 106 NNAJ | ENFERMERA | 3 | 20 |
| | | MATRONA | 3 | 30 |
| | | MÉDICO | 3 | 20 |
| | | NUTRICIONISTA | 3 | 30 |
| 2. ATENCIONES DE SALUD MENTAL | 83 NNAJ | ASISTENTE SOCIAL | 2 | 30 |
| | | PSICÓLOGO | 3 | 30 |
| | | MÉDICO | 3 | 20 |
| | | INFORME DE PSICÓLOGO | 1 | 45 |
| | | INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL GRUPAL: PSICÓLOGO/TRABAJADOR SOCIAL | 4 | 90 |

QUINTA: Por este acto las partes vienen a modificar la cláusula **SEPTIMA**, reemplazando el párrafo primero, de la forma que sigue:



"SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa de acuerdo a la meta total de 106 NNAJ de la comuna."

SEXTA: En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el convenio original de fecha 15 de marzo de 2021.

SEPTIMA: El presente *addendum* se firma en dos ejemplares del mismo tenor y oficio, quedando uno en poder de cada parte.



D. CRISTIAN HERRERA PEÑA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

NAA/MOC/PGG/RAM/SPG/DDM/mgp

